

Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.

d) Intervención quirúrgica de hermanos, padres políticos y hermanos políticos: 1 día natural.

e) Traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.

CAPÍTULO VI

Prestaciones sociales

Artículo 23. *Ayuda por jubilación*

En el momento de su jubilación a los 65 años o jubilación anticipada, la empresa abonará a su personal la cantidad de 137,25 euros brutos por año de servicio, con un mínimo de 2.058,75 euros brutos.

Este mismo importe se abonará al personal que pase a la situación de invalidez permanente al causar baja definitiva en la empresa o al cónyuge, o en su defecto a los hijos menores, del trabajador que fallezca. En estos casos, los años de servicio se computarán como si hubiera permanecido en activo hasta cumplir los sesenta y cinco años de edad.

Artículo 24. *Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal*

Cuando el trabajador se halle en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, el trabajador perciba la totalidad de su salario mientras permanezca de alta en la empresa y con un máximo de 18 meses.

Las comisiones del personal autovendedor se calcularán con la misma fórmula establecida en el art. 18 para el período de vacaciones, en proporción a los días que permanezcan de baja.

Cuando el personal autoventa se halle en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente no laboral, percibirá el 80% de las comisiones, calculadas con la misma fórmula establecida en el art. 18 para el período de vacaciones.

Artículo 25. *Prendas de trabajo*

La empresa facilitará en los meses de abril y octubre las prendas de trabajo y calzado necesarias y adecuadas al personal, según la función que realicen.

Artículo 26. *Obsequio por años de servicio*

La empresa obsequiará a su personal, cuando cumpla veinticinco años de servicio en la empresa, con un reloj, 1.100 euros brutos y un día de permiso en su aniversario (caso de ser festivo, el anterior o posterior).

Asimismo, cuando cumpla cuarenta años de servicio en la empresa, le obsequiará con un reloj, 1.385 euros brutos y un día de permiso en su aniversario (caso de ser festivo, el anterior o posterior).

Estos obsequios los percibirán también los colaboradores que, jubilandose anticipadamente, hubiesen cumplido los veinticinco o cuarenta años de servicio en la empresa antes de cumplir los sesenta y cinco años de edad.

Artículo 27. *Obsequio nupcialidad*

La empresa obsequiará a su personal, con motivo de la celebración de su matrimonio, con la cantidad de 164,50 euros brutos.

Artículo 28. *Obsequio natalidad*

La empresa obsequiará a su personal, con motivo del nacimiento de cada hijo, con la cantidad de 105,75 euros brutos.

Artículo 29. *Ayuda por hijos minusválidos*

La empresa abonará la cantidad de 133,70 euros brutos mensuales al trabajador con hijos minusválidos que estén a su cargo. Para la percepción de esta ayuda será indispensable que la situación de minusválido haya sido reconocida por la Seguridad Social y venga obteniendo las prestaciones que la misma conceda.

Artículo 30. *Lactancias gratuitas*

La empresa continuará concediendo a los hijos de sus trabajadores, durante el primer año de vida, lactancia gratuita de sus productos, donando el número de botes que de cada producto destinado a la lactancia artificial figura en los esquemas establecidos a tal fin.

Artículo 31. *Ayuda guardería*

La empresa abonará al personal femenino, con hijos menores de cuatro años a su cuidado, la cantidad de 64 euros brutos mensuales, durante once meses del año. Esta ayuda se abonará exclusivamente cuando se halle en situación de alta, así como en las de baja por enfermedad o accidente.

Tendrá también derecho a esta ayuda, en las mismas condiciones, el personal masculino viudo o separado legalmente con hijos menores de cuatro años a su cuidado.

Artículo 32. *Obsequio reyes*

La empresa obsequiará a los hijos de sus trabajadores comprendidos entre las edades de 1 a 12 años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 37 euros brutos.

CAPÍTULO VII

Artículo 33. *Valoración puesto de trabajo*

En 1994 la empresa procedió a una valoración real de todos los puestos de trabajo del personal obrero. Este sistema es el utilizado internacionalmente, adaptado a las peculiaridades de nuestra industria. Caso de que algún puesto de trabajo resultara con nivel salarial inferior al que se venía percibiendo hasta 1994, las personas que lo ocupaban en 1994 mantendrán “ad personam” el nivel salarial anterior.

Artículo 34. *Contraprestación*

Los trabajadores, para compensar las ventajas económicas y sociales de este convenio, se comprometen a seguir cumpliendo su trabajo con la mayor disciplina, óptima diligencia y lealtad a la empresa.

Artículo 37. *Legislación subsidiaria*

Para los conceptos no tratados en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes.

ANEXO

Escala salarial Productos del Café, S. A. Málaga. Año 2004. Personal obrero (euros)

Nivel	Salario base	Plus convenio	Total mes	Total salario anual	Total 4 gratif. extra	Total anual
1	655,20	139,80	795,00	9.540,00	3.184,00	12.724,00
3	655,20	186,80	842,00	10.104,00	3.381,00	13.485,00
5	655,20	274,80	930,00	11.160,00	3.735,00	14.895,00
A.V.	655,20	190,80	846,00	10.152,00	3.392,00	13.544,00